



RESOLUCION N°0016

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/03/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000226-5, por medio del cual se plantea la necesidad de asignar las diversas funciones propias del responsable del área Rendiciones de Cuentas a partir del presente ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que atento a que a partir del 01 de enero de 2015 el organismo cuenta con su servicio administrativo propio, según acta acuerdo de fecha 08/01/2015, corresponde dictar la norma necesaria, entre otras, para determinar el responsable de la confección de la revisiva primaria de los expedientes de rendiciones así como de los balances trimestrales a presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, teniendo en cuenta lo resuelto por dicho Cuerpo en su Resolución N° 008/2006 y modificatorias y complementarias;

Que conforme a lo establecido en la Resolución N° 18/2014, aprobatoria de la estructura organizacional y de misiones y funciones de las diversas dependencias del S.P.P.D.P., Anexo B, le corresponde al Jefe de Sector J (punto 7 de la funciones y atribuciones) dependiente de la Dirección de Administración, “*Conformar y elevar a la Dirección General, los Balances Trimestrales de Movimientos de Fondos, y el expediente general de rendiciones de cuentas SIPAF para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*”;

Que en virtud de no haberse concretado hasta la fecha la designación del responsable en dicho cargo, se entiende pertinente asignar tal función y responsabilidad a la Auditoría del organismo hasta tanto sea cubierto el cargo antes mencionado;

Que la justificación de ello emana de las funciones que por Resolución 18/14 se asignan al funcionario citado, principalmente con la que establece el punto 11, cuando le atribuye “*Evaluar las rendiciones de cuenta y sus respectivos controles internos*”;

Que constan en autos intervenciones de la Dirección de Administración y de la Jefatura Legal y Técnica del S.P.P.D.P.;



Que la emisión del presente decisorio encuadra en las disposiciones de la Ley N° 13.014, Artículo 21, Incisos 1, 4, 5 y 16;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Asígnanse a la Auditoría del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, las funciones y responsabilidades de revisiva primaria de las Rendiciones de Cuentas del organismo y la confección de los Balances Trimestrales de Movimientos de Fondos, conforme a la normativa vigente emanada del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2°: Establécese que los balances respectivos deberán ser suscriptos por el funcionario citado en el artículo anterior junto al Director de Administración (o Subdirectora en su caso) y la Tesorera.

ARTICULO 3°: Determináse que lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia a partir del balance correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.